



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVI

Durango, Dgo., 11 de Octubre de 2013

No. 304

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACUERDO No. 1 QUE RATIFICA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; Y AL LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA..... PAG. 6

ACUERDO No. 2 QUE RATIFICA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. ARQ. ADRIANA GONZÁLEZ NOGUEIRA, L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN, ING. FERNANDO DE JESÚS MARTÍNEZ VILLA, DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, LIC. HÉCTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, LIC. CARLOS IVÁN SOTO HERNÁNDEZ, ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES, LIC. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA, L.C.I. ELISA MARÍA HARO RUIZ Y ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK, COMO TITULARES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, COMUNICACIÓN SOCIAL, DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, FOMENTO ECONÓMICO, PROMOCIÓN TURÍSTICA, Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LOS CC. PROFR. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS, PROFR. CÉSAR CÁRDENAS REYES, LIC. ALEJANDRA EDITH RUTIAGA ROSALES, Y LIC. ARIEL MAA LÓPEZ, COMO DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE ARTE Y CULTURA, DEL DEPORTE, DE LA MUJER, Y DE LA JUVENTUD RESPECTIVAMENTE; Y AL LIC. ADRIÁN RETANA ORTEGA COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL..... PAG. 7

ACUERDO No. 3 QUE DETERMINA QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, SE CELEBRARÁN LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, A LAS 18:00 (DIECIOCHO) HORAS, EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO..... PAG.9

ACUERDO No. 4 QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO..... PAG.9

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACUERDO No 5 QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE DURANGO..... PAG.10

ACUERDO No. 6 QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS CC. LIC. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTEZ, QUINTO REGIDOR, Y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES,

	DÉCIMO QUINTO REGIDOR, COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.11
ACUERDO No. 7	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 12
ACUERDO No. 8	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO.....	PAG.12
SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
ACUERDO No. 9	APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON VIGENCIA AL 28 DE FEBRERO DE 2014.....	PAG.14
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
ACUERDO No. 10	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO LOS PODERES GENERALES MÁS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDA, EN FAVOR DE LA LICENCIADA EN DERECHO LAURA LETICIA SÁNCHEZ OSORIO.	PAG.16
ACUERDO No.11	QUE RATIFICA AL C. ING. HERIBERTO VILLARREAL FLORES, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO.....	PAG.17
ACUERDO No. 12	QUE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS 47 JUNTAS MUNICIPALES DE DURANGO PARA EL PERIODO 2013 – 2016.....	PAG.18
ACUERDO No. 13	QUE DESIGNA AL C.P. SALVADOR QUINTERO PEÑA, DÉCIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.....	PAG.19
RESOLUTIVO No. 1	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.20
ACUERDO No. 14	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG.21
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
ACUERDO No. 15	QUE AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL FORO DE CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2013.....	PAG. 23
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
RESOLUTIVO No. 31	QUE AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA IDENTIFICADO COMO CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DESARROLLADO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.....	PAG. 50
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
RESOLUTIVO No. 2	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG.23
RESOLUTIVO No. 3	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS DERECHOS QUE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., TIENE SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,	

	INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.	PAG.24
RESOLUTIVO No. 4	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES DE MANERA AMBULANTE A LA C. GEMA GONZÁLEZ MELGAR.....	PAG.25
RESOLUTIVO No. 5	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALMA DELIA MORALES HERNÁNDEZ.	PAG.26
RESOLUTIVO No. 6	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. AMIRA NATALI FLORES.....	PAG.27
RESOLUTIVO No. 7	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NORMA EDITH PACHECO TORRES.....	PAG.28
RESOLUTIVO No. 8	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. JAVIER BOLÍVAR LÓPEZ.....	PAG.29
RESOLUTIVO No. 9	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL IVÁN GARCÍA ROMERO.....	PAG.30
RESOLUTIVO No. 10	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UNA CAMIONETA AL C. ROSALIO ALVARADO SALAZAR.	PAG.31
RESOLUTIVO No. 11	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCELO MARTÍNEZ DEL PALACIO.....	PAG.31
RESOLUTIVO No. 12	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. OSCAR MARIO GURROLA LÓPEZ.....	PAG.32
RESOLUTIVO No. 13	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN UN CARRITO SEMIFIJO AL C. LUIS ANTONIO OLVERA TREVIÑO.....	PAG.33
RESOLUTIVO No. 14	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE SANTILLÁN SILERIO.....	PAG.34
RESOLUTIVO No. 15	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ JUAN VARGAS TORRES.....	PAG.35
RESOLUTIVO No. 16	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CONTRERAS.....	PAG.36
RESOLUTIVO No. 17	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERNESTO DE JESÚS GARCÍA RAMOS.....	PAG.36
RESOLUTIVO No. 18	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA, EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ MANUEL GALINDO.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 19	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN MANUEL MORALES ROBLES.....	PAG.38
RESOLUTIVO No. 20	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR GÁNDARA REYES.....	PAG.39
RESOLUTIVO No. 21	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ DOZAL.....	PAG.40
RESOLUTIVO No. 22	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERÍA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DAVID JIMÉNEZ RUIZ.....	PAG.41
RESOLUTIVO No. 23	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE BOLERÍA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO GARCÍA AVILÉS.....	PAG.42
RESOLUTIVO No. 24	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE BOLERÍA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. NICOLÁS HERNÁNDEZ LONGORIA.	PAG.42
RESOLUTIVO No. 25	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL A LA C. LORENA CONTRERAS GARCÍA.....	PAG.43
RESOLUTIVO No. 26	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS DE PUERCO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ANGÉLICA ARREOLA ORTIZ.....	PAG.45

RESOLUTIVO No. 27	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, BURRITOS, GORDAS, MENUDO, TAMALES Y CAFÉ, EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS RAMÓN PÉREZ HUITRÓN.....	PAG.46
RESOLUTIVO No. 28	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE ACCESO A LA PRIVADA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA VENECIA, UBICADA POR CALLE FANNY ANITÚA DE LA COL. LOS ÁNGELES.	PAG.47
RESOLUTIVO No. 29	QUE AUTORIZA AL C.P. JUAN FRANCISCO VILLARREAL FIGUEROA, SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA CNOP, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS QUE ESA ORGANIZACIÓN OFRECE A LOS CIUDADANOS.....	PAG.47
RESOLUTIVO No. 30	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 13 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO DENOMINADA "MONSTER UNIVERSITY".	PAG.49
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
RESOLUTIVO No. 32	QUE DESECHA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. REGIDORES, ING. EZEQUIEL GARCÍA TORRES E ING. VALENTÍN UVIÑA RUBIO, REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD.....	PAG.51
RESOLUTIVO No. 33	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE LLEVE A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 09 Y 23 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 34	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANGEL SALCEDO CAMARENA.....	PAG.52
RESOLUTIVO No. 35	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LEONOR HERNÁNDEZ BORJAS.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 36	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO AL C. RENÉ GUTIÉRREZ MENDOZA.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 37	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO JOVANY GARCÍA GONZÁLEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 38	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MANUELA QUIÑONES ORTEGA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 39	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL GALLARDO OLGUIN.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 40	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UNA CAMIONETA AL C. ROSALIO ALVARADO SALAZAR.....	PAG.57
RESOLUTIVO No. 41	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UNA HIELERA A LA C. MARGARITA TREJO PÉREZ.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 42	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y TOSTIELOTES EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA YESENIA TORRES SANTILLÁN.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 43	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 44	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍA ELABORADA A MANO, CARTERAS, CINTURONES DE PIEL, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, ANILLOS, BRAZALETES, BOLSAS ETC., EN UNA CARRETA DE MADERA A LA C. IVONNE SMYTHE ESCOBOSA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 45	QUE NIEGA EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA SALUDABLE EN UNA UNIDAD MÓVIL A LA CYNTIA PALOMA DAVILA AVELAR.....	PAG.61
RESOLUTIVO No. 46	QUE NIEGA EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO (TAPIZADO, TUBULAR Y EXHIBICIÓN DE MUEBLES) AL C. EDGARDO ANTONIO SERRANO SIMENTAL.....	PAG.62
RESOLUTIVO No. 47	QUE NIEGA EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN, VENTA Y EXHIBICIÓN DE	

	MOBILIARIO TUBULAR, HERRERÍA Y TAPIZADOS AL C. EDGARDO ANTONIO SERRANO SIMENTAL.....	PAG.63
RESOLUTIVO No. 48	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAMARÓN, CEVICHE, PULPO, CALLO Y OSTIÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL DE JESÚS CORREA TORRES.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 49	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR RODOLFO ZAMORA GARCÍA.....	PAG.65
RESOLUTIVO No. 50	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR EMMANUEL GALVÁN SOTO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 51	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS, HAMBURGUESAS, REFRESCOS Y DONITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA ELIZABETH RAMOS CARRILLO.....	PAG.66
RESOLUTIVO No. 52	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DEL RAYO VASQUEZ RETANA.....	PAG.67
RESOLUTIVO No. 53	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, JUGOS YOGURT Y FRUTA, EN UNA MESA A LA C. MANUELA QUIÑONES PAYÁN.....	PAG.68
RESOLUTIVO No. 54	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ LÓPEZ.....	PAG.69
RESOLUTIVO No. 55	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, HOTDOGS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR ALEJANDRO NEVAREZ GONZÁLEZ.....	PAG.70
RESOLUTIVO No. 56	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA A LA C. MA. LEOBARDA ARREOLA ONTIVEROS.....	PAG.71
RESOLUTIVO No. 57	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. SOCORRO CASTAÑEDA CARVAJAL.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 58	QUE AUTORIZA AL C. DAVID RICARDO CASTILLO LÓPEZ, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE SUROESTE DEL TERRENO UBICADO EN EL POBLADO GARABITOS HOY EJIDO LÁZARO CÁRDENAS.....	PAG.72
RESOLUTIVO No. 59	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL CABRAL ALFEREZ, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE FRACCIÓN PREDIO RUSTICO, DEL POBLADO GARABITOS HOY EJIDO LÁZARO CÁRDENAS.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 60	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE LOTE Y SUBDIVISIÓN DEL LOTE UBICADO EN FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN PRIMERA Y PARTE DE LA DOS DEL LOTE DEL FRACC. ANTIGUA HACIENDA DE LA TINAJA, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. LILIANA VELOZ PÉREZ GAVILÁN.....	PAG.74
RESOLUTIVO No. 61	QUE AUTORIZA A VIVIENDA INMOBILIARIA Y SERVICIOS VALUATORIOS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE REFORMA 326, COL. BENITO JUÁREZ, PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 EDIFICIOS DEPARTAMENTALES.....	PAG.74
RESOLUTIVO No. 62	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE FRACCIONES A SEGREGADAS DE LAS PARCELAS 8 Y 9, EJIDO EL SALTITO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO H-3.....	PAG.75

ACUERDO que ratifica los nombramientos de los CC. Ing. Rafael Valentín Aragón, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento; M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, como Directora Municipal de Administración y Finanzas; Lic. Juan Mejorado Olaguez, como Juez Administrativo Municipal; y al Lic. Noel Díaz Rodríguez, como Director Municipal de Seguridad Pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal Constitucional de Durango, de conformidad con lo que establecen los artículos 27, fracción V y 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 14, párrafo segundo, 15 fracción XVII; y 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica a los CC. Ing. Rafael Valentín Aragón; M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza; Lic. Juan Mejorado Olaguez; y Lic. Noel Díaz Rodríguez, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Directora Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal y Director Municipal de Seguridad Pública respectivamente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. En su Fracción I, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que cobró vigencia el 29 de agosto del presente año, establece en su artículo 147 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

TERCERO.- Dentro de las obligaciones que establece la normativa al Presidente Municipal una vez que el Ayuntamiento ha entrado en funciones el 1 de septiembre del año que corresponda, es la de convocar a la primera sesión ordinaria de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo, disposición contenida en el artículo 27, inciso A), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CUARTO.- La misma Ley Orgánica establece en su artículo 42, que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, entre otras facultades y obligaciones, la contenida en su fracción VII, de presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero municipal o su equivalente y del Juez Administrativo.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en sentido correlativo con la Ley Municipal, la facultad del Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación, en los términos del inciso b), fracción II de su artículo 30.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, además de lo que dispone la Ley Orgánica Municipal en cuanto a la ratificación de los servidores públicos mencionados en los considerandos anteriores, establece en el segundo párrafo de su artículo 14, la ratificación también del Director Municipal de Seguridad Pública.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, señala en su artículo 11, que para ser titular de las dependencias administrativas que integran el Gobierno Municipal, además de cumplir los requisitos mencionados expresamente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere ser Ciudadano Mexicano; mayor de edad para el día de la designación; no haber sido condenado por delito intencional con pena corporal de mas de dos años y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno; contar con los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y ser preferentemente vecino del municipio, condiciones que cumplen a cabalidad los ciudadanos objeto de la presente propuesta.

OCTAVO.- El Ing. Rafael Valentín Aragón, es un profesionista de perfil académico - administrativo, con Maestría en Planeación del Desarrollo, que ha participado con éxito en el ámbito municipal. Laboró en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango y posteriormente, fue designado Director Municipal de Desarrollo Social, dependencia donde estableció importantes vínculos con la sociedad y demostró su alta vocación de servicio, razones por las cuales he considerado nombrarlo Secretario Municipal y del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

NOVENO.- El manejo de las finanzas municipales, así como la administración del total de los recursos disponibles, es una responsabilidad que exige preparación, experiencia y energía, dada la importancia que esta función representa para el Gobierno Municipal. En virtud de lo anterior, he determinado nombrar a la Maestra en Finanzas Diana Gabriela Gaitán Garza como Directora Municipal de Administración y Finanzas, porque reúne las características necesarias para el cargo, al contar con nivel de posgrado en la materia, la vitalidad que otorga la juventud y experiencia

en el servicio público que obtuvo a su paso por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, donde venía fungiendo como encargada del Despacho del Secretario hasta hace unos días.

DÉCIMO.- Para el Juzgado Administrativo Municipal he considerado al Lic. Juan Mejorado Oláquez, de cuyo perfil profesional destacan los amplios conocimientos que en la rama del derecho tiene, además de su vasta experiencia en el servicio público, lo que lo hacen proyectarse como un servidor público eficaz, que en el ejercicio del cargo podrá desempeñarse como un funcionario responsable e imparcial, en el conocimiento de las infracciones de carácter administrativo, y sobre todo, al dirimir las controversias que se susciten entre los ciudadanos, y a la vez, entre estos y el Gobierno Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- La seguridad pública es un área que comúnmente es vista como el talón de Aquiles de los tres órdenes de Gobierno, por la relevancia que adquiere para la ciudadanía que los mismos cumplan con su obligación constitucional de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes. Para este Gobierno Municipal 2013 - 2016, la Seguridad Pública es uno de los ejes principales del compromiso ciudadano, sobre el cual se habrán de desarrollar estrategias orientadas a eficientar la prevención del delito, incrementando la vigilancia y profesionalización de los cuerpos responsables de esta importante tarea. Por ello, se hace indispensable que el Titular de la dependencia municipal sea una persona con experiencia, reconocimiento público y que esté actualizado sobre todo, en temas de operación estratégica, acuerdos y disposiciones normativas en la materia, características que sin duda alguna están reunidas en la persona del Lic. Noel Díaz Rodríguez, profesionista que a su paso por el servicio público ha ocupado importantes cargos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los profesionistas que se proponen en el presente Acuerdo para ocupar los cargos de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Directora Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, y Director Municipal de Seguridad Pública, son personas que cuentan con amplia experiencia y reconocida probidad, razones por las cuales, en uso de la facultad que me confieren la Ley Orgánica, el Bando y los reglamentos municipales, los presento a la ratificación de este Honorable Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Ing. Rafael Valentín Aragón, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se ratifica el nombramiento de la C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, como Directora Municipal de Administración y Finanzas.

TERCERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Juan Mejorado Olaguez, como Juez Administrativo Municipal.

CUARTO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Noel Díaz Rodríguez, como Director Municipal de Seguridad Pública.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 20, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley de los citados funcionarios municipales.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica los nombramientos de los CC. Arq. Adriana González Nogueira, L.C.P. Homar Cano Castellón, Ing. Fernando de Jesús Martínez Villa, Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Lic. Héctor Manuel Partida Romero, Lic. Carlos Iván Soto Hernández, Ing. Jesús Héctor López Morales, Lic. Eleazar Gamboa De la Parra, L.C.I. Elisa María Haro Ruiz y Arq. Emmanuel José Del Palacio Sicsik, como Titulares de las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Desarrollo Social y Humano, Salud Pública y Medio Ambiente, Protección Civil, Comunicación Social, Desarrollo Rural Sustentable, Fomento Económico, Promoción Turística, y Obras Públicas, respectivamente, así como a los CC. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Profr. César Cárdenas Reyes, Lic. Alejandra Edith Rutiaga Rosales, y Lic. Ariel Maa López, como Directores de los Institutos Municipales de Arte y Cultura, del Deporte, de la Mujer, y de la Juventud respectivamente; y al Lic. Adrián Retana Ortega como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal Constitucional de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con la facultad que me otorga la fracción V,

del artículo 10, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para ratificar a los CC. Arq. Adriana González Nogueira, L.C.P. Homar Cano Castellón, Ing. Fernando de Jesús Martínez Villa, Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Lic. Héctor Manuel Partida Romero, Lic. Carlos Iván Soto Hernández, Ing. Jesús Héctor López Morales, Lic. Eleazar Gamboa De la Parra, L.C.I. Elisa María Haro Ruiz y Arq. Emmanuel José Del Palacio Sicsik, como Titulares de las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Desarrollo Social y Humano, Salud Pública y Medio Ambiente, Protección Civil, Comunicación Social, Desarrollo Rural Sustentable, Fomento Económico, Promoción Turística, y Obras Públicas, respectivamente, así como a los CC. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Profr. César Cárdenas Reyes, Lic. Alejandra Edith Rutiaga Rosales, y Lic. Ariel Maa López, como Directores de los Institutos Municipales de Arte y Cultura, del Deporte, de la Mujer, y de la Juventud respectivamente; y nombrar al Lic. Adrián Retana Ortega como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La atribución del Presidente Municipal, para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, se encuentran debidamente contenidas en los artículos 30, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 20 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La responsabilidad que como Titular de la Administración Pública Municipal recae sobre el Presidente Municipal, genera un compromiso con los gobernados de integrar un equipo de trabajo integrado por perfiles aptos y calificados para estar al frente de las diferentes dependencias y entidades que la integran, en atención siempre a las disposiciones normativas que rigen su actuación.

TERCERO.- La integración actual de la estructura administrativa, está contenida en el artículo 32 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, documento normativo de orden superior para el municipio, que establece además en el numeral 31, que: "los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, equidad y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio".

CUARTO.- El equipo de trabajo que se integre, debe responder a las necesidades de la ciudadanía que estarán plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo y los respectivos programas de trabajo, exigiendo de cada uno de ellos el alto compromiso y esfuerzo que la sociedad de Durango merece y reclama. La aportación de sus

capacidades, es fundamental para el logro de los objetivos que permitirán cumplir los compromisos adquiridos con la sociedad. Para ello, se ha efectuado un análisis minucioso de diferentes perfiles, del cual se derivan los nombres incluidos en la presente propuesta, perfiles todos de probada capacidad, amplia experiencia y alta vocación de servicio.

QUINTO.- De conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, la Unidad de Transparencia e Información Pública, es el enlace del Gobierno Municipal con la ciudadanía en la materia. En el primer párrafo del artículo 35 del citado ordenamiento, se establecen los requisitos para ser Coordinador de la Unidad donde se destaca contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afín a la materia, y se establece que el Coordinador será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 2

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica a los CC. Arq. Adriana González Nogueira como Directora Municipal de Desarrollo Urbano; L.C.P. Homar Cano Castellón como Director Municipal de Servicios Públicos; Ing. Fernando de Jesús Martínez Villa como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano; Dr. Juan Carlos Montoya Garay como Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; Lic. Héctor Manuel Partida Romero como Director Municipal de Protección Civil; Lic. Carlos Iván Soto Hernández como Director Municipal de Comunicación Social; Ing. Jesús Héctor López Morales como Director Municipal de Desarrollo Rural Sustentable; Lic. Eleazar Gamboa De La Parra como Director Municipal de Fomento Económico; L.C.I. Elisa María Haro Ruiz como Directora Municipal de Promoción Turística y Arq. Emmanuel José del Palacio Sicsik como Director Municipal de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Se ratifica a los CC. Profr. José Lauro Arce Gallegos como Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura; Profr. César Cárdenas Reyes como Director del Instituto Municipal del Deporte; Lic. Alejandra Edith Rutiaga Rosales como Directora del Instituto Municipal de la Mujer; y Lic. Ariel Maa López como Director del Instituto Municipal de la Juventud.

TERCERO.- Se nombra al C. Lic. Adrián Retana Ortega, Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

CUARTO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que les sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que determina que las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se celebrarán los días jueves de cada semana, a las 18:00 (dieciocho) horas, en el recinto oficial del Ayuntamiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal Constitucional de Durango, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para determinar el día y hora en que habrán de celebrarse las Sesiones Públicas Ordinarias del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 29, fracción primera de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, contiene en sus letras la disposición expresa de que las sesiones ordinarias deberán celebrarse, por lo menos una vez por semana, correspondiendo al Presidente Municipal señalar el día y la hora en que habrán de celebrarse.

SEGUNDO.-El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, dispone en su artículo 25 que para acordar los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, darles seguimiento y resolver los asuntos que les competen, así como tomar decisiones sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, y tomar posición sobre un asunto de interés público, el H. Ayuntamiento deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas. Así mismo establece en su numeral 30, que serán ordinarias las sesiones que se celebren habitualmente en el día y hora que acuerde el Ayuntamiento o cuando el Presidente lo determine atendiendo a situaciones extraordinarias.

TERCERO.- La periodicidad de las sesiones ordinarias queda debidamente establecida en los considerandos anteriores, dejando la propuesta al que esto suscribe, y la determinación definitiva al Pleno del Ayuntamiento. Por lo

tanto, la propuesta para realizar las sesiones públicas ordinarias del H. Ayuntamiento de Durango en este periodo de Gobierno 2013 – 2016, es los días jueves, en punto de las 18:00 horas, en el Recinto Oficial del Máximo Órgano del Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 3

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se celebrarán los días jueves de cada semana, a las 18:00 (dieciocho) horas, en el recinto oficial del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba el nombramiento del C. Alfonso Mercado Chávez, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal Constitucional de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 20 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 9 del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango; en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción V del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar al C. Alfonso Mercado Chávez, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 30, en su inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece la

obligación del Presidente Municipal de: "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del contralor municipal".

SEGUNDO.- Por resolutivo número 68 Publicado en la Gaceta Municipal número 236 de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, organismo público descentralizado de la administración pública municipal cuyo objetivo es ejecutar la política municipal de vivienda promoviendo acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, y privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo humano y a la mejora en sus condiciones de vida. En el artículo 9 del citado Reglamento, se establece que dicho organismo contará con un Director General que será nombrado por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- En razón de los objetivos del Instituto, se requiere que éste cuente con un director con experiencia en la planeación, desarrollo y ejecución de políticas de vivienda, perfil con el que cuenta el C. Alfonso Mercado Chávez, quien desde el año 1995, se ha mantenido vinculado al tema de la vivienda, tanto en el Ayuntamiento como Secretario de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; como Secretario de la Comisión de Vivienda en la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado; Director de Planeación del Instituto de Vivienda del Estado de Durango durante el periodo 2005-2010 y en el recién concluido periodo de Gobierno Municipal, como primer Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, donde el trabajo realizado le mereció el reconocimiento público.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 4

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el nombramiento del C. Alfonso Mercado Chávez, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que en términos de la normatividad aplicable, le tome la protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza el nombramiento de la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado como Contralora Municipal de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Regidores de la Fracción Partidaria, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 5 fracción XXXVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, nos permitimos someter a la consideración de éste Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para designar a la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, Como Contralora Municipal, con fundamento en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, contempla a la Contraloría Municipal como el órgano técnico-contable del Ayuntamiento, cuyo enlace será la Comisión de Hacienda, y cuyo titular será nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos, uno por cada fracción de regidores.

SEGUNDO.- Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en su artículo 66, que la Contraloría Municipal es el organismo auxiliar del Ayuntamiento que tiene como objeto verificar permanentemente que las acciones de la Administración Pública Municipal se realicen de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Anual de Trabajo, y vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal, se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, establece, al igual que la Ley Orgánica Municipal, que su titular dependerá en sus funciones del Ayuntamiento, y que será designado mediante acuerdo calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción partidaria de regidores.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento que regula el funcionamiento de este máximo órgano de Gobierno le otorga, en su artículo 15 fracción XXXVII, la atribución de nombrar al titular de la Contraloría Municipal, acotando tal nombramiento a los términos que establece la Ley Orgánica Municipal, y que se indican en el Considerando Primero de este documento.

CUARTO.- La C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, es una profesionista con estudios de Posgrado en Administración Pública que se ha destacado por su eficiencia en el servicio público, cuya experiencia acumulada a lo largo de su trayectoria, garantiza el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Contraloría Municipal. Ella se ha desempeñado como Subdirectora de Planeación y Administración, en la representación de la S.E.P. en el estado de Durango, Directora de Administración y Finanzas

de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, Subdirectora de Administración y Finanzas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, y como Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Duranguense de Educación para los Adultos, entre otros cargos.

QUINTO.- Las disposiciones normativas antes enunciadas, establecen que el nombramiento del Titular de la Contraloría Municipal lo hará el Ayuntamiento, tomando como base las propuestas que presente cada fracción partidaria de regidores para tal efecto. En ese contexto, la presente propuesta deriva del acuerdo unánime de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Ayuntamiento, quienes habiendo valorado el perfil y trayectoria de la citada Profesionista, determinamos otorgarle nuestro voto de confianza ya que, tenemos la certeza de que, habrá de cumplir a cabalidad con la responsabilidad que se le asigna y que, entregará buenos resultados en el desempeño del cargo, si es que así lo determine este Honorable Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 5

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza el nombramiento de la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado como Contralora Municipal de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la integración de los CC. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor, y Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor, como representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, y L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Coordinadores de las Fracciones Partidarias de Regidores del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, respectivamente, con fundamento en el Artículo 15, fracción III, del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, proponemos a éste Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para definir a los Regidores que formarán parte de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 2 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango establece que: "El Gobierno Municipal a través del organismo público descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango" proporcionará servicios de asistencia social entre la población del municipio, tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia, y la comunidad".

SEGUNDO.- El citado ordenamiento señala en su artículo 9 que para el estudio, planeación, dirección, operación, administración y control de los asuntos que le competen al D.I.F. Municipal, contará con un Patronato; una Junta de Gobierno; una Dirección General; y un Comisario. Así mismo, establece en su artículo 15 que la Junta de Gobierno estará integrada por un Presidente que será el Director General del DIF Municipal; los titulares de la Secretaría Municipal, de las Direcciones Municipales de Administración y Finanzas, Salud Pública y Medio Ambiente, Educación, Desarrollo Urbano, y Obras Públicas; así como los Institutos Municipales de Arte y Cultura, y del Deporte. Además, en representación del Ayuntamiento, un miembro por cada fracción partidaria, quienes serán electos por el propio Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 6

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la integración de los CC. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor, y Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor, como representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 19 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, me permito poner a su consideración, Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Denominado Aguas del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 19 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango establece que este Organismo Operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que se integrará con nueve ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

SEGUNDO.- El artículo antes citado establece también que se deberá incorporar en la conformación del Consejo Consultivo a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado, y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio

TERCERO.- Para la debida integración del Consejo Directivo de Aguas del Municipio, es fundamental integrar el Consejo Consultivo, ya que de conformidad con la Ley de Agua del Estado de Durango y el Acuerdo de Creación del multicitado Organismo, en la estructura del Consejo Directivo deberá estar representado el Consultivo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 7

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, con los siguientes ciudadanos:

- 1.- Ing. Ignacio Salvador Segreste Calderón
- 2.- Arq. Raúl Núñez Santillán
- 3.- Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo
- 4.- Ing. Miguel Ángel Reveles Pérez
- 5.- C.P.C. Reyes Ávila Ontiveros
- 6.- Ing. Ernesto García Rosales
- 7.- Ing. Oscar Eleazar Solís Ruiz
- 8.- Arq. Oscar Iván Orozco Mora
- 9.- Ing. Esteban Galindo Rivera

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, me permito presentar Propuesta de Acuerdo para integrar el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal De Vivienda De Durango", con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Gaceta Municipal número 236, de fecha 18 de octubre de 2010, contiene el resolutive número 68, que consiste en el Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango, cuyo objetivo es ejecutar la política municipal de vivienda promoviendo acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, y privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo humano y a la mejora en sus condiciones de vida.

SEGUNDO.- El artículo 5 del citado reglamento dispone que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Comité de Asignaciones;
- IV. Órgano interno de control; y
- V. Las unidades administrativas de apoyo y operación, necesarias para su debido funcionamiento.

TERCERO.- El artículo 6 del Reglamento en cita dispone que: "El Consejo será la máxima autoridad del Instituto y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley. Deberá nombrarse por Acuerdo del Ayuntamiento y estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un Vicepresidente que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto.
- IV. Un representante de cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento
- V. Tres vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
 - a) Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
 - b) Dirección Municipal de Obras Públicas;
 - c) Dirección Municipal de Desarrollo Urbano;
 - d) Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
 - e) Instituto Municipal de Planeación;
- VI. 5 representantes de organizaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, cámaras empresariales o instituciones académicas, las cuales no deberán pertenecer a ningún partido político y cuyo objeto social sea la promoción de la vivienda; y
- VII. Un Comisario que será designado por el Contralor Municipal;

Por cada miembro del Consejo, se nombrará un suplente, mismo que cubrirá en sus ausencias al titular. De este nombramiento, se dará cuenta al Consejo, al inicio de cada administración, en la primera sesión que celebre."

CUARTO.- En la sesión pública ordinaria celebrada el 03 de septiembre del presente año, ese H. Cuerpo Colegiado ratificó al C. Alfonso Mercado Chávez como Director General del Instituto Municipal de Vivienda, resultando necesario como que se integre el Consejo Directivo del Instituto, para que, en cumplimiento a la atribución que al Consejo le otorga el Artículo 8 del multicitado Reglamento de Creación, se establezcan las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración para el funcionamiento del Instituto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 8

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para quedar como sigue:

- I. Presidente: Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango..
- II. Vicepresidente: Ing. Rafael Valentín Aragón Secretario Municipal y del Ayuntamiento
- III. Secretario Técnico: C. Alfonso Mercado Chávez Director General del Instituto
- IV. Representante de la Fracción de Regidores del PRI: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.

Representante de la Fracción de Regidores del PAN: L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor.
- V. Vocales:
M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas
Arq. Adriana González Nogueira Directora Municipal de Desarrollo Urbano.
Ing. Fernando de Jesús Martínez Villa Director Municipal de Desarrollo Social y Humano
- VI. Representantes Sociales
 - 1) Ing. Rene Cano Monroy
 - 2) Dr. Oscar Porras Ortiz
 - 3) Ing. Ricardo Karam Ahuad
 - 4) Ing. Héctor Tomas Mitre Camargo
 - 5) Arq. Cesar Medina Morales
- VII. Comisario: C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, Contralora Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para que en los términos del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, convoque a la primera sesión ordinaria para efectos de la instalación del Consejo Directivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 28 de febrero de 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en la fracción VI del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, Propuesta de Acuerdo para integrar las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán hasta el 28 de febrero de 2014, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 39 de que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales.

SEGUNDO.- El mismo Precepto Legal de observancia general en el Estado, en su artículo 40, indica que las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, estableciendo para los casos particulares de las comisiones de Gobernación y de Hacienda, que estas serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico respectivamente.

TERCERO.- El artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que: "Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con sus integrantes. Cada comisión estará integrada, por lo menos, con cinco miembros, procurando la pluralidad política en su integración. Las comisiones de trabajo no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. La organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones, se regirán conforme a la reglamentación municipal."

CUARTO.- De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 77, la formalidad para que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento sean desahogadas para su estudio y tratamiento, a través de comisiones de trabajo, las que deberán integrarse en los primeros treinta días de la Administración, y ratificarse o modificarse, total o parcialmente cada seis meses, por acuerdo del Ayuntamiento.

QUINTO.- La dinámica de trabajo del Gobierno Municipal, exige respuesta oportuna a los diferentes planteamientos de la ciudadanía, por lo que el trabajo al seno de las comisiones, deberá iniciarse a la brevedad, procurando calidad en los dictámenes presentados al Pleno, debiendo estar debidamente fundados y motivados, y que sus determinaciones sean tomadas con la mayor objetividad posible.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene en su artículo 78 las comisiones vigentes del Ayuntamiento, las cuales tienen como particularidad que están focalizadas a temas que además de coincidir en la mayoría de los casos con la estructura administrativa del Gobierno Municipal, representan mayor interés para los ciudadanos.

SÉPTIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, dispone en su artículo 65, fracción II, la creación del Comité Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, el cual deberá integrarse por el Presidente Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Síndico Municipal y un regidor de cada una de las fracciones partidarias del Ayuntamiento. Su principal atribución consiste en autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio cuando estas no estén reguladas por disposiciones legales estatales o federales, y excedan de ocho mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 9

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 28 de febrero de 2014, quedando de la siguiente manera:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Presidente: Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal.
Secretario: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.

Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor.

Vocal: C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Cuarto Regidor.

Vocal: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor.

Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Presidente: C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal.

Secretario: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.

Vocal: C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Cuarto Regidor.

Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.

Vocal: C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor.

Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

Vocal: Ing. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor.

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Cuarto Regidor.

Secretario: C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor.

Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor.

Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.

Vocal: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.

Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor.

Secretario: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor.

Vocal: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.

Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.

Vocal: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.

Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.

Secretario: Ing. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor.

Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor.

Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.

Vocal: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.

Vocal: C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor.

Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA

Presidente: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, Cuarto Regidor.

Secretario: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.

Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor.

Vocal: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor.

Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.

Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Presidente: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

Secretario: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor.

Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor.

Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor.

Vocal: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.

Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

Vocal: C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor.

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Presidente: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.

Secretario: C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor.

Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor.

Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor.

Vocal: C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Cuarto Regidor.

Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.

Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Ing. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor.

Secretario: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.

Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor.

Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor.

Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.

Vocal: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor.

Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

Secretario: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.

Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.

Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor.

Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor.

Vocal: C. Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Primer Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Presidente: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.
Secretario: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.
Vocal: C. Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Primer Regidor.
Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez,
Segundo Regidor.
Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.
Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade,
Décimo Sexto Regidor.
Vocal: Ing. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor.

XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: C. Sandra Lilia Amaya Rosales,
Décimo Quinto Regidor.
Secretario: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Vocal: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval,
Noveno Regidor.
Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez,
Quinto Regidor.
Vocal: C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Cuarto Regidor.
Vocal: C. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor.
Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera,
Décimo Séptimo Regidor.

XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Presidente: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado,
Sexto Regidor.
Secretario: C. Ezequiel García Torres,
Décimo Segundo Regidor.
Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez,
Segundo Regidor.
Vocal: C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Cuarto Regidor.
Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Vocal: C. Sandra Lilia Amaya Rosales,
Décimo Quinto Regidor.
Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera,
Décimo Séptimo Regidor.

XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO

Presidente: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade,
Décimo Sexto Regidor.
Secretario: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez,
Quinto Regidor.
Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado,
Sexto Regidor.
Vocal: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.
Vocal: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez,
Décimo Cuarto Regidor.
Vocal: Ing. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor.

XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Presidente: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez,
Segundo Regidor.
Secretario: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera,
Décimo Séptimo Regidor.
Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez,
Quinto Regidor.

Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.
Vocal: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval,
Noveno Regidor.
Vocal: C. Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Primer Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidente: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez,
Quinto Regidor.
Secretario: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez,
Décimo Cuarto Regidor.
Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado,
Sexto Regidor.
Vocal: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.
Vocal: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval,
Noveno Regidor.
Vocal: Ing. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor.
Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade,
Décimo Sexto Regidor.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Presidente: Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal,
Presidente Municipal.
Secretario: M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora
Municipal de Administración y Finanzas.
Vocal: C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos,
Síndico Municipal.
Vocal: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.
Vocal: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez,
Décimo Cuarto Regidor.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Presidente Constitucional del Municipio de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, en favor de la Licenciada en Derecho Laura Leticia Sánchez Osorio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 15, fracción XXXV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para delegar en la persona de la C. Lic. Laura Leticia Sánchez Osorio, la Representación Jurídica del H. Ayuntamiento, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El municipio como entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración; y como persona moral, realiza funciones y trámites ante las diversas instancias de gobierno, tanto administrativas como judiciales, para la atención y logro de sus fines, así como para la defensa de sus intereses.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el artículo 27, inciso A), fracción IX, en correlación con el numeral 15, fracción XXXV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece la facultad del Ayuntamiento de autorizar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del mismo, origen de la presente propuesta cuyo fin consiste en someter a su consideración la persona que asumirá la defensa de los intereses del Ayuntamiento, en asuntos específicos de orden judicial o administrativo.

TERCERO.- La delegación de la representación jurídica y el otorgamiento de poderes para la atención, trámite y defensa de los intereses del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, debe recaer en un profesionista del derecho cuya trayectoria garantice experiencia, capacidad y reconocimiento en el ámbito jurídico, y que cuente además con las cualidades de honestidad y compromiso en el desempeño del cargo.

CUARTO.- En virtud de las facultades que me otorgan los preceptos señalados en el Considerando Primero de la presente Propuesta de Acuerdo, en mi carácter de representante legal del H. Ayuntamiento, me permito someter a la consideración del Pleno, la propuesta para delegar la representación jurídica así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, a la Licenciada en Derecho Laura Leticia Sánchez Osorio.

QUINTO.- La Licenciada en Derecho Laura Leticia Sánchez Osorio, cuenta con experiencia jurídica en materias administrativa, amparo, laboral, civil, mercantil y familiar, desempeñándose no solo como abogada litigante, sino como titular de diversas áreas jurídicas, entre las que destaca la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento en el periodo 2010 - 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 10

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Constitucional del Municipio de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, en favor de la Licenciada en Derecho Laura Leticia Sánchez Osorio.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Ing. Rafael Valentín Aragón, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para que acuda a la notaría pública que corresponda con la finalidad de realizar los trámites procedentes para el cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, inciso b), fracción IV del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Durango; y en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción V del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo Para ratificar al C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece la obligación del Presidente Municipal de: "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del contralor municipal".

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Planeación, es una entidad de la administración pública municipal, cuyas atribuciones consisten en desarrollar las políticas públicas en materia de planeación y coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, dotado recientemente de personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- En su estructura orgánica, establecida en el artículo 5 del Acuerdo de su Creación, sobresale que en la fracción II se establece que dicho organismo contará con un Director General, mismo que en términos del numeral 8 del multicitado Acuerdo, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- En razón de los objetivos del Instituto, se hace necesario que la persona que ocupe la Dirección General cumpla cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 32, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango, destacando los de ser profesionista titulado, con estudios de posgrado relativos a la planeación y administración del desarrollo regional, con experiencia mínima de tres años, comprobable en la materia; tener conocimiento pleno sobre la problemática del desarrollo municipal; no ser miembro de un órgano de dirección de partido político, asociación política o religiosa; y residir en el territorio del municipio de Durango.

QUINTO.- En el análisis de diferentes perfiles que pudieren ocupar el cargo de Director General del Instituto, tomando en cuenta los requisitos contenidos en el Considerando anterior, destaca el trabajo y experiencia del Ing. Heriberto Villarreal Flores, quien hasta el día de hoy se desempeña como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, por lo que la presente propuesta, se hace en el sentido de ratificarle al frente de dicho Instituto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 11

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba emitir la convocatoria para el proceso de elección de las 47 Juntas Municipales de Durango para el periodo 2013 – 2016.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 83 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 43 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15, fracción XXXVIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 68 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo que faculta emitir la Convocatoria para el Proceso mediante el cual se habrán de elegir las Juntas Municipales para el período de la Administración Municipal 2013 - 2016, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 83, que son autoridades auxiliares del ayuntamiento las juntas municipales, las jefaturas de cuartel y de manzana, y que los integrantes de las mismas serán electos democráticamente por medio de un proceso comicial que se lleve a cabo en los lugares de residencia de estos organismos, para lo que el ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente.

SEGUNDO.- En el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, vienen definidas las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, destacando la que resulta aplicable, contenida en la fracción XXXVIII, respecto de Convocar a elecciones de sus autoridades municipales auxiliares.

TERCERO.- Entre las facultades del Presidente Municipal que se establecen en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se define al Presidente Municipal como el representante legal del Ayuntamiento, responsable de ejecutar los acuerdos emanados del mismo.

CUARTO.- La estructura orgánica del Gobierno Municipal, se encuentra conformada por dependencias y entidades, cada una con atribuciones perfectamente definidas en los reglamentos respectivos. En atención a esas atribuciones, corresponde a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, lo relativo a participar en el proceso de elección o de sustitución, en su caso, de las autoridades municipales auxiliares, desde su organización hasta la correspondiente Protesta de Ley, según se establece en el artículo 18, fracción XXI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es sumamente importante que el procedimiento para la elección de las Juntas Municipales, se sustente de inicio a fin en la normatividad aplicable, buscando garantizar una amplia y democrática participación ciudadana, en un marco de equidad y transparencia, para que sean los mejores perfiles los que integren las Juntas Municipales y consolidar una efectiva intermediación entre la ciudadanía de la zona rural del municipio y la Administración Pública Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 12

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba emitir la convocatoria para el proceso de elección de las 47 Juntas Municipales de Durango para el periodo 2013 – 2016.

SEGUNDO.- La convocatoria deberá emitirse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 43 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 68 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, considerando lo que establecen los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal; 41 y 42 del Bando de Policía y Gobierno; y 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para establecer las bases a que se sujetará el proceso de renovación de las Juntas Municipales para el periodo 2013 - 2016, en los términos de la fracción XXI, del artículo 18, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, podrán participar durante el proceso de elección a que se refiere el presente Acuerdo, con el carácter de "OBSERVADORES", para constatar que la jornada se lleve a cabo con apego a la legalidad y con toda transparencia.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa al C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 de la Ley del Servicio Militar, y 48 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para designar al Regidor que formará parte de la Junta Municipal de Reclutamiento, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 42 de la Ley del Servicio Militar, define a las Juntas Municipales de Reclutamiento, como las unidades que tendrán a su cargo el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, describiendo también el procedimiento de registro, el sorteo, su notificación a los interesados y la presentación de las autoridades militares encargadas de recibir a los conscriptos en el lugar, día y hora que se designe, para hacer cumplir las disposiciones de esa misma Ley y su Reglamento a los individuos que no vayan a prestar servicios en el activo.

SEGUNDO.- En el artículo 38 de la misma Ley, se determina que las Juntas Municipales de Reclutamiento estarán integradas por:

- a) El Presidente Municipal
- b) Un Regidor
- c) Tres vecinos caracterizados, nombrados por el jefe de sector correspondiente.

TERCERO.- Para esa responsabilidad, en virtud de su perfil y la vocación de servicio que le caracteriza, he determinado proponer al C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor de este Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, para que forme parte de esta importante Junta.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se designa al C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, presentada por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, que contiene propuesta de integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Aguas del Municipio de Durango" por lo que, con fundamento en los artículos, 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 51, 80 Fracción I, y 92, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

En sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 11 de septiembre del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene propuesta de Integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Aguas del Municipio de Durango", por lo que en la misma se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen.

Con fecha 12 de septiembre del mismo año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen por lo que, nos permitimos someterlo a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la iniciativa observamos que, se indica acertadamente lo que la Ley de Agua para el Estado de Durango establece en su artículo 48, en materia de los Consejos directivos de los organismos operadores en

materia de agua potable de los municipios, resaltando que los mismos estarán conformados por un Presidente, dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales uno será Vicepresidente, un representante de la Comisión de Agua del Estado, dos vocales nombrados por el Consejo Consultivo, y un Secretario Técnico, que será el Director General del organismo operador municipal que se trate, sin mencionar nombre alguno en virtud de que se requiere de la instalación del Consejo Directivo para su designación.

SEGUNDO.- De ese mismo ordenamiento, el Iniciador invoca el artículo 49, especificando la parte final del párrafo único respecto de incrementar el número de representantes del Ayuntamiento y del Consejo Consultivo, lo cual se establece de manera correlativa en el artículo 6 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 146, de fecha 19 de agosto de 2005.

TERCERO.- El Acuerdo de Creación del Organismo, como se menciona en el considerando anterior, además de considerar esa estructura que como mínimo establece la Ley de Agua en su artículo 48, la adiciona con dos representantes más del Ayuntamiento y dos más del Consejo Consultivo, actualizando el supuesto que contiene el artículo 49 del mismo ordenamiento y permitiendo con esto, incrementar la representatividad política y ciudadana.

CUARTO.- El procedimiento para la integración de los Órganos de Gobierno de Aguas del Municipio de Durango, inicio atinadamente con la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, realizada en sesión pública ordinaria de fecha 05 de septiembre del presente año, habiéndose celebrado, inclusive, la Sesión de Instalación y en esta, la designación del Presidente, Vicepresidente, y sus respectivos suplentes, que en términos del párrafo cuarto del artículo 19 del Acuerdo de Creación del Organismo, serán los representantes del Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo. Posterior a ello, se da la presente Iniciativa que cumple en su fundamento y motivación razón por la cual, quienes participamos en su dictamen, consideramos procedente ponerla a consideración del Pleno, en sentido positivo, para su final resolución.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Presidente:
Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal.

Vicepresidente:

Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.

Representantes del H. Ayuntamiento:

C. Lic. Christian Abraham Salazar Mercado,
Sexto Regidor.

C. Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Primer Regidor.

C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

Representante de la Comisión de Agua del Estado de Durango:

Arq. Francisco Xavier Rodríguez García,
Director de la Comisión.

Representantes del Consejo Consultivo:

Ing. Ignacio Salvador Segreste Calderón

Arq. Raúl Núñez Santillán

Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo

Ing. Miguel Ángel Reveles Pérez

Secretario Técnico:

El Director General de AMD.

SEGUNDO.- En la primera sesión del Consejo Directivo y en estricto apego a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Aguas del Municipio de Durango", se deberá nombrar al Director General del Organismo, mismo que ocupará de inmediato el lugar que le corresponda en el propio Consejo Directivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra establece: "Las ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integran la municipalidad. Tales eventos podrán tener como complemento la realización de espectáculos públicos. Esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, así como de particulares independientes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas organizaciones y particulares son tradicionales en la participación de dicha romería, se otorga la autorización, basándose para ello en las siguientes indicaciones:

- 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacia el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 267 comerciantes aproximadamente (también participan los comerciantes que se instalan durante todo el año en la Plaza de Armas).
- 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles adyacentes a la Plaza de Armas, en punto de las 00:00 horas, del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de las 00:00 a 12:00 horas, del día del evento, en lo referente a vialidad.
- 5) Los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos: a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con cilindros de 5 y 10 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 2 o 4 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la

colocación de “diablitos” o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema g). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones.

- 6) Queda prohibido el uso, venta y distribución de cohetes y otros productos que contengan pólvora, así como la venta de espumas (sprite), envases de vidrio, elores enteros, juguetes y artículos punzo cortantes.
- 7) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de dos templetas en los cuales se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal y la Subsecretaría del Gobierno del Estado; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
- 8) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, en horario de antes de las 12:00 del día 15 y retirados a la 06:00 horas, del día 16.
- 9) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos de basura; así mismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
- 10) La cuota por puesto será de \$ 110.00 (ciento diez pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día sábado 14 de septiembre a las 14:00 horas; los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2014.
- 11) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
- 12) Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que son las siguientes: a). usar cubrepelo b). usar cubreboca c). usar guantes d). no usar anillos e). usar uñas cortas f). usar mandil g). traer certificado de salud con vigencia de seis meses h). mantener el lugar limpio e higiénico i). tener frascos con gel antibacterial.
- 13) El retiro de los puestos será a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 14

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre, con base en los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instala en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participen.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DECIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales que participan en la organización de la Romería, así como a las organizaciones de comerciantes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza emitir la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana sobre el Bando de Policía y Gobierno 2013.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se emita la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana sobre el Bando de Policía y Gobierno 2013, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el segundo párrafo del Artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgan facultades a los municipios para expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 27, inciso B), fracción VIII, como atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, o bien prorrogar el que ya exista, durante el primer trimestre de su gestión.

TERCERO.- La misma Ley, establece también en el inciso IV de su artículo 14, el derecho y obligación de los habitantes y de los vecinos del municipio, de participar ante el Ayuntamiento en la elaboración del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, por sí o a través de las organizaciones sociales legalmente reconocidas.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno vigente, en el artículo 195, fracción I, determina que para modificaciones al propio Bando se realizará una consulta a través de un foro de participación ciudadana, que tendrá como finalidad la recepción de las propuestas de reformas o adiciones, y es contundente al determinar que La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora y su titular, deberá presentar la iniciativa correspondiente a la consideración del pleno del Cabildo.

QUINTO.- Dado que el 12 de noviembre de 2010, se aprobó el Bando de Policía y Gobierno vigente, publicado en la Gaceta Municipal 238, de fecha 15 de noviembre de 2010; y no obstante que el mismo ha sido objeto de diversas reformas, resulta necesario efectuar una revisión minuciosa y realizar la consulta, para adecuar este ordenamiento supremo del municipio a la realidad que se vive.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana sobre el Bando de Policía y Gobierno 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que una vez emitida la convocatoria, organice y lleve a cabo dicho Foro.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 6 y 20 de octubre, 03 y 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la

fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 6 y 20 de octubre, 03 y 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud del C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., referente a la autorización para que los derechos que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato de concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, sean entregados a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Kilómetro 2.5 del Boulevard de la Juventud en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, referente a la autorización para que los derechos que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato de concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, sean entregados a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción III del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Julio de 2013, el C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V. solicita autorización para que los derechos relativos al cobro que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el Contrato que otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el municipio de Durango, Durango, sean entregados a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

SEGUNDO.- El contrato celebrado el día 30 del mes de noviembre de 2012, entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con la autorización del H. Congreso del Estado de Durango, señala en el inciso g) de la cláusula trigésima octava, como causa de rescisión del propio contrato el ceder, hipotecar, enajenar o gravar en cualquier forma la concesión o alguno de sus derechos de los servicios públicos municipales concesionados, sin previa aprobación por escrito del Municipio de Durango. Asimismo, la fracción II del artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que las concesiones de servicios públicos pueden ser revocadas, porque se ceda, hipoteque, enajene, o de cualquier manera se grave la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectados o destinados de servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

TERCERO.- De conformidad con la información vertida por el solicitante, la petición se hace en virtud de que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene la intención de formalizar un Contrato de Crédito Simple con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en el que se pretende especificar como garantía de pago, la cesión materia del presente dictamen, a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, correspondiente a los derechos del cobro que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato que le otorga la titularidad de la concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el municipio de Durango, Durango, de fecha 30 de Noviembre de 2012, celebrado entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- La fracción III del artículo 93, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, y el en presente caso, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria, consideran que no existe inconveniente alguno para que Red Recolector, S.A. de C.V., otorgue la cesión a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, de los derechos al cobro que tiene sobre el Contrato que le otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio de Durango, Durango, para los efectos que considere procedentes formalizar con esta Institución; esto, únicamente durante el tiempo que indique la Empresa Red Recolector, S.A. de C.V., o bien, mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión a que se ha hecho referencia.

QUINTO.- La autorización materia del presente dictamen, no implica los demás derechos y obligaciones contraídas en el contrato que otorga la titularidad de la concesión ya mencionado, las cuales seguirán siendo de Red Recolector, S.A. de C.V.; así como tampoco significa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango sea considerado como aval solidario, garante, o responsable, de ninguna manera, sobre cualquier crédito que Red Recolector, S.A. de C.V., obtenga de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango autoriza la cesión a favor de Banco Santander México, S.A.,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, de los derechos al cobro que tiene sobre el Contrato que le otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio de Durango, Durango. Esto, únicamente durante el tiempo que indique la Empresa Red Recolector, S.A. de C.V., o bien, mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión.

SEGUNDO.- La autorización que se aprueba, no implica todos los demás derechos y obligaciones contraídas en el contrato que otorga la titularidad de la concesión ya mencionado, las cuales seguirán siendo de Red Recolector, S.A. de C.V.; así como tampoco significa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, sea considerado como aval solidario, garante, o responsable, de ninguna manera, sobre cualquier crédito que Red Recolector, S.A. de C.V., obtenga de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los trámites administrativos que correspondan derivado de la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales de manera ambulante a la C. Gema González Melgar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gema González Melgar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio M. González n° 101, esquina con Mercurio, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gema González Melgar, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un vehículo, de manera ambulante por las calles de los siguientes fraccionamientos, Villas del Guadiana, San Marcos, Bugambilias, Guadalupe Victoria Infonavit, Las Fuentes, Infonavit 20 de Noviembre, Bosques del Valle y Roma, en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tamales, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por varios fraccionamientos de la ciudad; esto implicaría que circulara por vialidades principales, zonas comerciales y áreas de instituciones educativas, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por estas zonas; asimismo en lo que respecta al sonido se ha constatado que no se respetan los decibeles establecidos y esto es motivo de molestia para los vecinos por donde se pretende circular, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 4

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza el C. Gema González Melgar, realizar la venta de tamales en un vehículo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de los siguientes fraccionamientos: Villas del Guadiana, San Marcos, Bugambilias, Guadalupe Victoria Infonavit, Las Fuentes, Infonavit 20 de Noviembre, Bosques del Valle y Fraccionamiento Roma, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública a la C. Alma Delia Morales Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alma Delia Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre n° 203, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Morales Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, burritos y tortas), en un vehículo, a ubicarse en carretera a Mazatlán, dos cuadras después del hotel Niágara, en horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida (gorditas, burritos y tortas) en un vehículo, mismo que ubicaría en una rúa rápida, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 5

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alma Delia Morales Hernández, realizar la venta de comida (gorditas, burritos y tortas), en un vehículo, mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, dos cuadras después del hotel Niágara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública a la C. Amira Natali Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Amira Natali Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Mora nº 2105, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amira Natali Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en un vehículo, a ubicarse por la carretera a Mazatlán, dos cuadras después del hotel Niágara, en horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado, y domingo ocasionalmente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida (gorditas y burritos) en un vehículo, mismo que ubicaría en una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la

zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 6

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Amira Natali Flores, realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en un vehículo, mismo que pretendía ubicar por la carretera a Mazatlán, dos cuadras después del hotel Niágara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera en la vía pública a la C. Norma Edith Pacheco Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Norma Edith Pacheco Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

16 de Septiembre nº 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Edith Pacheco Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de .80x.50 mts., a ubicarse afuera de la plaza Bonita, a un costado de autobuses Estrella Blanca, sucursal El Saltito, por carretera a Mazatlán, entre Av. La Salle y calle el Rubí, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos y gorditas, misma que pretendía llevar a cabo en un área saturada de estacionamiento, de comercios establecidos, además existe mucho movimiento tanto peatonal y vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Norma Edith Pacheco Torres, realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de .80x.50 mts., misma que pretendía ubicar afuera de la plaza Bonita, a un costado de autobuses Estrella Blanca, sucursal El Saltito, por carretera a Mazatlán, entre Av. La Salle y calle el Rubí, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. Javier Bolívar López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín nº 504, Int. Nº 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Bolívar López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.10x1.80 mts., de manera ambulante por el fraccionamiento Guadalupe, punto de parada calles Valparaíso y Bogotá, de una a hora y media en cada calle, en horario de 12:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Guadalupe, donde existen instituciones educativas y vialidades principales que presentan constante movimiento peatonal y vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas; asimismo y por recomendación de las instituciones educativas no se están otorgando permisos en estas áreas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Bolívar López, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.10x1.80 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el fraccionamiento Guadalupe, punto de parada calles Valparaíso y Bogotá, de una a hora y media en cada calle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Manuel Iván García Romero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Iván García Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos nº 131, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Iván García Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de birria de chiva, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango,

casi esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de birria de chiva en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Iván García Romero, realizar la venta de birria de chiva, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, casi esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta al C. Rosalio Alvarado Salazar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosalio Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68 M-10 L-4, colonia Ampliación Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalio Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta, a ubicarse en carretera a Mazatlán, pasando el auto-hotel Niágara, antes de llegar al OXXO, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalio Alvarado Salazar, realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta, misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, pasando el auto-hotel Niágara, antes de llegar al OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burros en la vía pública al C. Marcelo Martínez del Palacio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcelo Martínez del Palacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Urdiñola nº 311, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcelo Martínez del Palacio, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en una mesa con hielera de 1.30x.70 mts., a ubicarse en calle Francisco Zarco entre Av. Mártires de Sonora y Plan de Agua Prieta a un costado de la Maquila Leoni, colonia Octavio Paz, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burros, misma que pretendía llevar a cabo utilizando un cajón de estacionamiento, al exterior de la maquiladora LEONI, que se ubica en una vialidad principal, donde existe mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelo Martínez del Palacio, realizar la venta de gorditas y burros en una mesa con hielera de 1.30x.70 mts., a ubicarse en calle Francisco Zarco entre Av. Mártires de Sonora y Plan de Agua Prieta a un costado de la Maquila Leoni, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. Oscar Mario Gurrola López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Mario Gurrola López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro nº 116, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Mario Gurrola López, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Cedro ext. del n° 107, colonia Santa María, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un triciclo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es frente a la farmacia Guadalajara, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, tanto peatonal y vehicular de la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 12

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Mario Gurrola López, realizar la venta de tacos en un triciclo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cedro ext. del n° 107, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en un carrito semifijo al C. Luis Antonio Olvera Treviño.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Antonio Olvera Treviño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Jerónimo n° 604-B, fraccionamiento Colinas del Saltillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Antonio Olvera Treviño, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un carrito semifijo de .63x1.09 mts., a ubicarse en calle Cerro Gordo L-25 local A y B, fraccionamiento Lomas del Parque, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, mismo que pretendía ubicar en un espacio en el andador, a un costado de una negociación denominada "El Naranjero", que se ubica en un blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Antonio Olvera Treviño, realizar la venta de tamales en un carrito semifijo de .63x1.09 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cerro Gordo L-25 local A y B, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Jorge Santillán Silerio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Santillán Silerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora n° 326, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Santillán Silerio, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora n° 326, fracc. La Noria, entre calle Arroyo Seco y Oasis, en horario de 07:00 a 23:00 horas. (No menciona días).

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 14

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Santillán Silerio, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de

2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora n° 326, fracc. La Noria, entre calle Arroyo Seco y Oasis, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. José Juan Vargas Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Juan Vargas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mascareñas No. 906, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Juan Vargas Torres, quien solicita

autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.00 metros, a ubicarlo en las calles de Cuauhtémoc y Mascareñas, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, al C. José Juan Vargas Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de vehículos, pues de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Juan Vargas Torres, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Cuauhtémoc y Mascareñas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango No. 308, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, refrescos y atole (en la temporada de frío), en una camioneta, a ubicarla en calle Río Papaloapan, casi esquina con calle Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, al exterior de las oficinas de la SEDESOL, frente a la Preparatoria Diurna, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos, refrescos y atole, a la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva afluencia de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 16

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, realizar la venta de gorditas, burritos, refrescos y atole, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, casi esquina con calle Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, exterior de SEDESOL, frente a la Preparatoria Diurna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Ernesto de Jesús García Ramos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto de Jesús García Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa No. 128, fraccionamiento Guadalupe, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto de Jesús García Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una mesa, con medidas de .50x.60 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad s/n, entre Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, en un horario de 09:00 a 11:30 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, al C. Ernesto de Jesús García Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 17

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto de Jesús García Ramos, realizar la venta de gorditas, en una mesa, con medidas de .50x.60 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Universidad s/n, entre Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa, en una camioneta al C. José Manuel Galindo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo No. 300, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa, en una camioneta, en las siguientes ubicaciones: calle 5 de Febrero y Gómez Palacio, Colonia Obrera (placita); calle Río Papaloapan, casi esquina con Boulevard Durango (exterior Preparatoria Diurna), y en calle Lerdo y Boulevard Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca (exterior del PRI Estatal), en un horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ropa, al C. José Manuel Galindo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque dos de los lugares donde el interesado pretendía realizar la actividad, son vialidades principales, y la otra se encuentra dentro del Centro Histórico, por lo que de instalarse en dichas áreas, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 18

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Galindo, realizar la venta de ropa, en una camioneta, en las siguientes ubicaciones: calle 5 de Febrero y Gómez Palacio, Colonia Obrera (placita); calle Río Papaloapan, casi esquina con Boulevard Durango (exterior Preparatoria Diurna), y en calle Lerdo y Boulevard Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca (exterior del PRI Estatal), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Morales Robles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Morales Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Centenario No. 613-B, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Morales Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo (asador), con medidas de .55x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Centenario No. 613-B (exterior), colonia IV Centenario, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas), al C. Juan Manuel Morales Robles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de la acera (.60 metros), la cual se encuentra sobre una vialidad principal y presenta demasiada circulación de peatones y vehículos; por lo que instalar dicho asador, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de significar un riesgo para las personas que por el área transitan, por trabajar con fuego.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 19

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Morales Robles, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo (asador), con medidas de .55x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Centenario No. 613-B (exterior), colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo al C. Oscar Gándara Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Gándara Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ávila Camacho No. 1204, colonia San Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Gándara Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.60x1.65 metros, a ubicarlo en calle María Bayona y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, al C. Oscar Gándara Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de vehículos, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área que presenta saturación de comerciantes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 20

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Gándara Reyes, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.60x1.65 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo a la C. María del Socorro Muñoz Dozal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Muñoz Dozal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Unidad IV Centenario, L-3 M-2, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Muñoz Dozal, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Procuraduría Agraria No. 101, entre las calles de Correos y privada Santa Clara, colonia Burócrata, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales, a la C. María del Socorro Muñoz Dozal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta excesiva afluencia de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 21

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Muñoz Dozal, realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Procuraduría Agraria No. 101, entre las calles de Correos y privada Santa Clara, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo al C. David Jiménez Ruiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Jiménez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Itrio No. 206, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

ONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Jiménez Ruiz, quien solicita autorización para realizar la actividad de cerrajería (duplicado de llaves y servicios diversos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Profesor Everardo Gámiz, esquina con Adolfo López Mateos, colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 17:00 horas, los días domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cerrajería (duplicado de llaves y servicios diversos), al C. David Jiménez Ruiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de personas y vehículos, ya que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 22

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Jiménez Ruiz, realizar la actividad de cerrajería (duplicado de llaves y servicios diversos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Profesor Everardo Gámiz, esquina con Adolfo López Mateos, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de bojería en un puesto semifijo al C. Antonio García Avilés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio García Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Sirahuen No. 302, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio García Avilés, quien solicita autorización para realizar la actividad de bojería (aseo de calzado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suárez y privada Juan Escutia, colonia El Refugio, en el jardín ubicado frente a la UNIFEED, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de bojería (aseo de calzado), al C. Antonio García Avilés, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo

tráfico de personas y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un jardín público.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 23

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Avilés, realizar la actividad de bojería (aseo de calzado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Suárez y privada Juan Escutia, colonia El Refugio, en el jardín ubicado frente a la UNIFEED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de bojería, en un puesto semifijo al C. Nicolás Hernández Longoria.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nicolás Hernández Longoria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leopoldo Rivielo Quintana No. 214, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

RIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nicolás Hernández Longoria, quien solicita autorización para realizar la actividad de bojería, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.80 metros, a ubicarlo en las calles de Titanio y Escandio, colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 19:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de bojería, al C. Nicolás Hernández Longoria, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre la acera de una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de persona y vehículos, y ya que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 24

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Hernández Longoria, para realizar la actividad de bojería, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Titanio y Escandio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil a la C. Lorena Contreras García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5580/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Lorena Contreras García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario n° 128, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Lorena Contreras García, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "1-2-3", ubicada en calle Sagitario n° 128, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V.- Botiquín de primeros auxilios;
- VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

- VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 25

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lorena Contreras García, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "1-2-3", ubicada en calle Sagitario nº 128, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo a la C. María Angélica Arreola Ortiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Angélica Arreola Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pólux nº 1032, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. María Angélica Arreola Ortiz, solicita permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 3.00x.190 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones entre calle del Mercado y calle Deneb, fraccionamiento Villas de Guadiana III, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los fines de semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, por lo que deberá de respetar el horario que aparece en su permiso que es de 07:00 a 16:45 horas, los fines de semana.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 26

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. María Angélica Arreola Ortiz, permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 3.00x.190 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones entre calle del Mercado y calle Deneb, fraccionamiento Villas de Guadiana III, en horario de 07:00 a 16:45 horas, los fines de semana.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como ala interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR.

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, gordas, menudo, tamales y café, en una camioneta al C. Jesús Ramón Pérez Huitrón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mapimi nº 406, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, gordas, menudo, tamales y café, en una camioneta, a ubicarse en calle Progreso y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 22:00 a 05:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 27

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, gordas, menudo, tamales y café, en una camioneta, a ubicarse en calle Progreso y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 22:00 a 05:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de una reja de acceso a la privada a los vecinos de la Privada Venecia, ubicada por calle Fanny Anitúa de la Col. Los Ángeles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 005/13, que contiene solicitud de los vecinos de la Privada Venecia de la Col. Los ángeles, para colocar una reja de acceso a la privada, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/129/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía Dictamen Técnico donde manifiesta que no existe inconveniente por parte de esa Dirección para la colocación de la reja en el acceso de la Privada, en virtud de que colinda al norte con el Sindicato del IMSS, al sur con propiedad privada, al oriente con calle Fany Anitúa y al Poniente con calle De la Rosa y el Cerro de los Remedios de la Col. Los Ángeles, pero sin paso vehicular por este frente. La problemática de los vecinos, consiste en la falta de espacios para estacionarse, ocupación de cocheras, uso de la calle como sanitarios, acceso de gente desconocida al lugar, exceso de velocidad de los vehículos que acceden a la privada, todo esto causado por la ocupación de los estudiantes de las facultades de la UJED, lo que ha venido ocasionando enfrentamientos con los vecinos. Además, los vecinos adicionan a estos argumentos,

que se sienten expuestos por las condiciones de inseguridad que se viven actualmente, por lo que la colocación de una reja, además de solucionar el problema con los estudiantes vendría a dar mayor tranquilidad a los vecinos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 28

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la Privada Venecia, ubicada por calle Fanny Anitúa de la Col. Los Ángeles, la colocación de una reja de acceso a la privada.

SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Juan Francisco Villarreal Figueroa, secretario de gestión social del Comité Directivo Estatal de la CNOP, la colocación de 20 mamparas para difundir los servicios que esa organización ofrece a los ciudadanos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 007/13, que contiene solicitud del C.P. Juan Francisco Villarreal Figueroa, secretario de gestión social del Comité Directivo Estatal de la CNOP para la colocación de 20 mamparas, sobre Blvd. Domingo Arrieta entre las calles Juan E. García hasta Gral. Tornel, del 13 de septiembre al 05 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, trata de 20 mamparas de 2.00 por 1.5 mts., y tienen como objetivo difundir los servicios que esa organización ofrece a los ciudadanos, por lo que se acordó otorgar la autorización, modificando únicamente las fechas, en virtud de que el día de la Sesión de esta Comisión es posterior al día solicitado, recorriéndose las fechas a partir del día en que se cubran los

derechos correspondientes, hasta el 11 de octubre, si así conviene a los intereses del solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 29

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Juan Francisco Villarreal Figueroa, secretario de gestión social del Comité Directivo Estatal de la CNOP, la colocación de 20 mamparas de 2.00 por 1.5 Mts., sobre Blvd. Domingo Arrieta entre las calles Juan E. García hasta Gral. Tornel, a partir de que se cubran los derechos correspondientes hasta el 11 de octubre del presente año, para difundir los servicios que esa organización ofrece a los ciudadanos.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I.- Las mamparas podrán ser colocadas sobre el Boulevard Domingo Arrieta de calle Lerdo a Vialidad General Tornel.
- II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V.- Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante.
- VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, para la promoción de una obra de teatro denominada "Monster University".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, no fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 064/13, que contiene solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de 13 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, para la difusión de la obra de teatro "Monster University" del 16 al 29 septiembre del presente año en el Teatro Victoria, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la presente solicitud se hace por 13 pendones, se analizó y determinó que es un número apropiado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 30

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones de 40 por 90 cms. en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro denominada "Monster University".

SEGUNDO.- Las autorizaciones contenidas en los puntos anteriores, quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en las ubicaciones señaladas en la solicitud, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Boulevard Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que sea cubierto el pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los

conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la adhesión del Municipio al programa identificado como Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, desarrollado por Nacional Financiera, S.N.C.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C.P. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la contratación de una línea de factoraje para operar Cadenas Productivas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, inciso C), fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 80, fracción I y 93 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El programa de Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos, desarrollado por Nacional Financiera, S.N.C., ha representado una experiencia de éxito en todos los niveles de gobierno, ya que permite mayor eficiencia y transparencia en la ejecución del gasto público y a su vez, impulsa el desarrollo de empresas locales, al permitir a éstas el acceso a fuentes de financiamiento inmediato.

SEGUNDO.- Como antecedente al programa mencionado en el punto anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 28 de Febrero de 2007, publicó en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones generales, a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, una de ellas, el incorporarse al programa de Cadenas Productivas de

Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

TERCERO.- Este programa, está diseñado principalmente para fortalecer a las pequeñas y medianas empresas, principales empleadores en el país, ya que consiste en emplear como medio de contacto entre este Municipio de Durango y los proveedores contratistas locales, la plataforma electrónica especializada, desarrollada por Nacional Financiera, S.N.C.

CUARTO.- Asimismo, mediante la adhesión al programa en comento, permite a los Contratistas y Proveedores Municipales concertar vía electrónica con los intermediarios financieros autorizados por Nacional Financiera, el descuento o factoraje electrónico de los contra recibos o documentos que consignen un derecho de cobro con cargo al presupuesto Municipal y que deriven de los contratos de adquisiciones, servicios y obra celebrados con el Municipio. De esta forma los proveedores o contratistas podrán obtener el pago inmediato de los documentos señalados, sin esperar a su vencimiento, cediendo los derechos de los mismos a los intermediarios financieros que participan en el programa sin que esto implique alguna obligación adicional para el Municipio, distinta a la ya contraída con los Contratistas y Proveedores Municipales, en los términos de los contratos correspondientes ya que el municipio realizaría el pago en las fechas procedentes y en los términos pactados conforme a los contratos de adquisición, servicios u obra pública al Intermediario Financiero que haya adquirido de los Proveedores o Contratistas, los derechos de cobro en virtud de una operación de descuento o factoraje electrónico realizada en los términos del programa Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos. Esta posibilidad de factoraje o descuento permitirá dotar de liquidez a las empresas y con ello, la posibilidad de mejorar sus ofertas al Municipio, pero sobre todo mantener una mejor situación financiera en directo beneficio de la economía y empleo en este Municipio.

QUINTO.- Los beneficios para el Municipio de Durango, se traduce en:

- Mejorar el flujo de efectivo y los rendimientos financieros.
- Incremento de capital de trabajo.
- Línea de Crédito para factoraje financiero gratuito (liquidez)
- Consolidarla imagen institucional
- Reducción de costos operativos, en virtud de que se eliminan costos de cheques y transferencias electrónicas.
- Control de pago a proveedores centralizadamente a nivel nacional.
- Administración electrónica de los documentos por pagar.

SEXTO.- Por todo lo anterior, resulta conveniente que la adhesión al programa de Cadenas Productivas, se mantenga durante la totalidad del término de la presente

administración municipal a efecto de que la ejecución de las obras y proyectos públicos, así como adquisiciones gubernamentales financiadas a través de este programa no se vean afectadas por la limitación del fin e inicio de cada año y ciclo presupuestal respectivo, con lo que se permitirá una mejor planeación financiera y óptima ejecución del gasto público.

SÉPTIMO.- Los requisitos para el Municipio de Durango, además del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, son: firmar Convenio de Adhesión con Nacional Financiera para el desarrollo de sus proveedores (Cadenas Productivas), la firma de una carta de adhesión a ese convenio entre Municipio y el Banco para poder descontar documentos y tener línea de crédito calificada para factoraje financiero.

OCTAVO.- La fracción III del artículo 93, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo y, el en presente caso, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria, estiman que es procedente autorizar el contrato de una Línea de Factoraje para la operación de Cadenas Productivas hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), para ofrecer a los proveedores la certeza de pagos oportunos, con la consecuente oportunidad, tanto para el proveedor como para el Municipio, de la obtención de los beneficios ya precisados.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 31

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la adhesión del Municipio al programa identificado como Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, desarrollado por Nacional Financiera, S.N.C., hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), para el pago oportuno a proveedores del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento al punto anterior, se autoriza al C. Presidente Municipal, para que celebre los actos jurídicos y realice la totalidad de gestiones necesarias para llevar a cabo la formulación del o los contratos, convenios, solicitudes de autorización, títulos de crédito o cualquier documento necesario para la adhesión del Municipio de Durango al programa de Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos desarrollado por Nacional Financiera, S.N.C., así como para celebrar, documentar y cumplir los instrumentos, documentos y compromisos en relación con el mismo y que deban celebrarse con los

intermediarios financieros bancarios o no bancarios, para que éstos adquieran de los Proveedores o Contratistas del Municipio, mediante factoraje y/o descuento, los derechos de cobro que deriven de la prestación de servicios, suministro de bienes o estimaciones de obra al Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que desecha la solicitud presentada por los CC. Regidores, Ing. Ezequiel García Torres e Ing. Valentín Uviña Rubio, referente a la municipalización de los festejos de las fiestas de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada a petición de los CC. Regidores, Ing. Ezequiel García Torres e Ing. Valentín Uviña Rubio, su solicitud mediante la cual proponen que "este Honorable Ayuntamiento 2013-2016 lleve a cabo las medidas necesarias para que el Gobierno Municipal de Durango recupere la Organización de los festejos que conmemoran el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, tal como se hizo de 1995-2007". Al respecto y tomando en cuenta el contenido de la solicitud, en principio, se consideró necesario analizar las atribuciones que le asigna a esta Comisión el artículo 92 del Ayuntamiento del Municipio de Durango y que a la letra dice:

ARTÍCULO 92.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las leyes, el Bando y los reglamentos en el ámbito municipal;
- II. Conocer, estudiar y dictaminar en lo relativo a población, estadística, autoridades auxiliares, servicio militar nacional y legislación en materia municipal;
- III. Estudiar y dictaminar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado;
- IV. Promover la creación, actualización y reforma de la legislación municipal para que se ajuste a los requerimientos del municipio;

- V. Estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen, y aquellos proyectos de reglamentos que provengan de la ciudadanía y las organizaciones civiles, políticas, académicas, colegios de profesionistas u otras;
- VI. Estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica;
- VII. Dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal; y
- VIII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 32

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 80, 92, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Comisión que suscribe aprueba desechar la citada solicitud dejando a salvo los derechos de los CC. Regidores promoventes, para los efectos jurídicos que consideren procedentes.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que lleve a cabo torneo de gallos, los días 09 y 23 de noviembre del presente año, en el Palenque El Ciprés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 09 y 23 de noviembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, No. 100 de la Comunidad El Ciprés.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 33

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 09 y 23 de noviembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, N O. 100 en la Comunidad del Ciprés.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. José Angel Salcedo Camarena.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Angel Salcedo Camarena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Ocaso n° 102, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Salcedo Camarena, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.70x3.50 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez entre Cobalto y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo de 1.70x3.50 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 34

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Salcedo Camarena, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.70x3.50 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez entre Cobalto y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y dulces en un puesto semifijo a la C. Leonor Hernández Borjas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leonor Hernández Borjas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Laveaga n° 214, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leonor Hernández Borjas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y dulces en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en calle Orestes Pereyra ext. n° 217, fraccionamiento San Marcos, en horario de 11:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados y dulces en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una institución educativa, lo cual sería motivo de obstrucción, tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 35

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leonor Hernández Borjas, realizar la venta de alimentos preparados y dulces en un puesto semifijo de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Orestes Pereyra ext. n° 217, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo al C. René Gutiérrez Mendoza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. René Gutiérrez Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez n° 338, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. René Gutiérrez Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en calle Lino Santa Cruz, entre Juan Millán y Claudio Guerra, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 17:00 a 20:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo al exterior de una unidad deportiva, que se ubica en una vialidad rápida, con mucha circulación vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas; asimismo y por recomendación de las instituciones educativas no se están otorgando permisos en estas áreas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 36

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. René Gutiérrez Mendoza, realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Lino Santa Cruz, entre Juan Millán y Claudio Guerra, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos de carne asada en un puesto semifijo al C. Sergio Jovany García González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Jovany García González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Niño Artillero n° 407, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Jovany García González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada en un puesto semifijo (no menciona medidas), a ubicarse en la esquina que forman las calles 5 de Mayo y Blvd. de las Rosas, colonia José Revueltas en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos de carne asada en un puesto semifijo, que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas; asimismo y por recomendación de las instituciones educativas no se están otorgando permisos en estas áreas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 37

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Jovany García González, realizar la venta de tacos y burritos de carne asada en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en la esquina que forman las calles 5 de Mayo y Blvd. de las Rosas, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Manuela Quiñones Ortega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Quiñones Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Riel n° 408, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Quiñones Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tostitos preparados, duros con verdura, tamales y menudo), en una traila semifija de 3.00x1.60 mts., a ubicarse en calle Cerro de Mercado esquina con el Blvd. Guadalupe Victoria, colonia Guadalupe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados, misma que pretendía llevar a cabo en una traila semifija a ubicarla ocupando un cajón de estacionamiento en una calle angosta que hace esquina con una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 38

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Quiñones Ortega, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tostitos preparados, duros con verdura, tamales y menudo), en una traila semifija de 3.00x1.60 mts., la cual pretendía ubicar en calle Cerro de Mercado esquina con el Blvd. Guadalupe Victoria, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados en la vía pública al C. Manuel Gallardo Olguin.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Gallardo Olguin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Rodríguez n° 407, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Gallardo Olguin, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados en un asador y toldo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Ignacio Zaragoza esquina con Francisco I Madero, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 11:30 a 19:00 horas, los días sábado únicamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta pollo asado, ya que se pretendía instalar en la esquina de una vialidad principal, al exterior de un domicilio que no es el del solicitante, por lo que se considera que sería molestia para los vecinos de lugar; asimismo dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes circulan por la zona; además por recomendación de las instituciones educativas no, se están otorgando permisos en estas áreas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 39

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Gallardo Olguin, realizar la venta de pollos asados en un asador y toldo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ignacio Zaragoza esquina con Francisco I Madero, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta al C. Rosalio Alvarado Salazar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rosalio Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68 M-10 L-4, colonia Ampliación Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalio Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta, a ubicarse en carretera a Mazatlán s/n, a un costado del Auto-Hotel Niágara, esquina con Camino de los Riegos (antes de llegar al OXXO), en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad rápida, que presenta diariamente mucho movimiento vehicular, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 40

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalio Alvarado Salazar, realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta, misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán s/n, a un costado del Auto-Hotel Niágara, esquina con Camino de los Riegos (antes de llegar al OXXO), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en una hielera a la C. Margarita Trejo Pérez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Trejo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Uxmal n° 114, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Trejo Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas) en una hielera con rueditas, de .50x.45 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4, en horario de 7:30 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de gorditas, toda vez que se pudo verificar que dicha persona, pretende realizar la actividad económica en un espacio de propiedad privada, por lo tanto no compete a esta comisión resolver dicha solicitud de permiso, ya que únicamente esta Comisión analiza las solicitudes para la obtención de permisos en la vía pública.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 41

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Trejo Pérez, realizar la venta de alimentos (gorditas) en una hielera con rueditas, de .50x.45 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a México km. 4, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y tostielotes en un triciclo a la C. María Yesenia Torres Santillán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Yesenia Torres Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Allende n° 102, colonia José María Morelos

Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Yesenia Torres Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostielotes en un triciclo de 1.30x2.00 mts., a ubicarse en calle Patoni casi llegando a calle 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 13:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de elotes y tostielotes, toda vez que la solicitante pretendía instalarse en vialidades principales del centro Histórico, de calle angostas, muy saturadas de vehículos y transeúntes; asimismo pretendía ocupar la zona amarilla, lo que sería motivo de obstrucción e impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por dicha área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene lo establecido en el 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 42

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yesenia Torres Santillán, realizar la venta de elotes y tostielotes en un triciclo de 1.30x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Patoni casi llegando a calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita

autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 028/13 que contienen la solicitud de permiso, presentadas por el C. Erasmo Espiridión Segundo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de sombreros, ocupando un espacio de banqueta en una calle principal de la zona Centro, misma que presenta saturación de vehículos, peatones y comercios; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan; por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 43

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., el cual pretendía ocupar en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanía elaborada a mano, carteras, cinturones de piel, piedras semipreciosas, anillos, brazaletes, bolsas etc., en una carreta de madera a la C. Ivonne Smythe Escobosa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ivonne Smythe Escobosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Guadiana n° 511, colonia Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ivonne Smythe Escobosa, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanía elaborada a mano, carteras, cinturones de piel, piedras semipreciosas, anillos, brazaletes, bolsas etc., en una carreta de madera de 2.50x1.20 mts., a ubicarse sobre corredor Constitución entre Aquiles Serdán y Negrete o en Constitución entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 15:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de artesanías elaboradas a mano, mismas que exhibiría en una carreta, a ubicarla en corredor peatonal, que se ubica en el centro Histórico de la ciudad, el cual es muy concurrido y transitado, por lo que la instalación del mobiliario y la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación de quien transita por dicha área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene lo establecido en el 89 párrafo III del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo se contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, que establece que no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijo en dichos corredores.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 44

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ivonne Smythe Escobosa, realizar la venta de artesanía elaborada a mano, carteras, cinturones de piel, piedras semipreciosas, anillos, brazaletes, bolsas etc., en una carreta de madera de 2.50x1.20 mts., misma que pretendía ubicar sobre corredor Constitución entre Aquiles Serdán y Negrete o en Constitución entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para realizar la venta de comida saludable en una unidad móvil a la Cyntia Paloma Davila Avelar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cyntia Paloma Davila Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava n° 137 Pte., entre Patoni y Zarco, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la Cyntia Paloma Davila Avelar, quien solicita autorización para realizar la venta de comida saludable: ensaladas, fruta, sándwiches de pollo, arrachera y jamón de pavo, en una unidad móvil (camión), a ubicarse en calle Salvador Nava entre Patoni y Zarco, zona Centro, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida saludable, misma que pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento en una calle angosta de un solo sentido, de la zona Centro, que presenta mucha circulación vehicular, por lo que la instalación del mobiliario y la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quien transita por dicha área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene lo establecido en el 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgan permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 45

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la Cyntia Paloma Davila Avelar, el permiso para realizar la venta de comida saludable: ensaladas, fruta, sándwiches de pollo, arrachera y jamón de pavo, en una unidad móvil (camión), misma que pretendía ubicar en calle Salvador Nava entre Patoni y Zarco, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para la fabricación y reparación de mobiliario (tapizado, tubular y exhibición de muebles) al C. Edgardo Antonio Serrano Simental.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río n° 349, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, quien solicita autorización para la fabricación y reparación de mobiliario (tapizado, tubular y exhibición de muebles), en un espacio a ocupar de 6x2 mts., a ubicarse en Blvd. Dolores del Río n° 349, colonia Los Ángeles, en horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la fabricación y reparación de mobiliario (tapizado, tubular y exhibición de muebles), ya que se pretendía instalar ocupando un espacio al exterior de una negociación establecida, por lo que se considera que se ocasionaría obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el lugar; asimismo es una vialidad angosta que presenta mucho tráfico vehicular. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 46

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgardo Antonio Serrano Simental, el permiso para la fabricación y reparación de mobiliario (tapizado, tubular y exhibición de muebles), misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Dolores del Río n° 349, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para la fabricación, venta y exhibición de mobiliario tubular, herrería y tapizados al C. Edgardo Antonio Serrano Simental.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Nazas n° 523, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgardo Antonio Serrano Simental, quien solicita autorización para la fabricación, venta y exhibición de mobiliario tubular, herrería y tapizados, en un espacio a ocupar de 10x2 mts., a ubicarse en Prol. Nazas n° 523, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la fabricación, venta y exhibición de mobiliario tubular, herrería y tapizados, ya que se pretendía instalar ocupando un espacio al exterior de una negociación establecida, por lo que se considera que se ocasionaría obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el lugar; asimismo es una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y es de banquetas angostas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 47

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgardo Antonio Serrano Simental, el permiso para la fabricación, venta y exhibición de mobiliario tubular, herrería y tapizados, mismo que pretendía llevar a cabo en Prol. Nazas n° 523, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de camarón, ceviche, pulpo, callo y ostión, en un puesto semifijo al C. Manuel de Jesús Correa Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-111, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de camarón, ceviche, pulpo, callo y ostión, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en las avenidas México y Revolución, colonia México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de camarón, ceviche, pulpo, callo y ostión, al C. Manuel de Jesús Correa Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de vehículos, y de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 48

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de camarón, ceviche, pulpo, callo y ostión, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las avenidas México y Revolución, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Edgar Rodolfo Zamora García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Rodolfo Zamora García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Río Papaloapan No. 134, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Edgar Rodolfo Zamora García, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.90 metros, a ubicarlo en Privada Río Papaloapan No. 134, entre calle Cerro de la Cruz y Boulevard Durango, fraccionamiento Cerro de la Cruz, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, al C. Edgar Rodolfo Zamora García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó un puesto semifijo instalado sobre el arroyo de una vialidad principal, causando obstrucción a peatones y vehículos que por dicha área circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 49

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Rodolfo Zamora García, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Río Papaloapan No. 134, entre calle Cerro de la Cruz y Boulevard Durango, fraccionamiento Cerro de la Cruz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo al C. Oscar Emmanuel Galván Soto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María No. 430, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Luna, esquina con Boulevard Durango, colonia Insurgentes, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, (no menciona días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular y son ruta del transporte público, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 50

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Luna, esquina con Boulevard Durango, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos, hamburguesas, refrescos y donitas, en un puesto semifijo a la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa No. 905, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos, hamburguesas, refrescos y donitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles de Guadalajara y Tlaxcala, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos, hamburguesas, refrescos y donitas, a la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es esquina de vialidad principal, la cual presenta excesiva afluencia de vehículos y personas, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 51

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, realizar la venta de taquitos, hamburguesas, refrescos y donitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de

Guadalajara y Tlaxcala, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo a la C. Ma. del Rayo Vasquez Retana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Rayo Vasquez Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl No. 704, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Rayo Vasquez Retana, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarlo en calle Juan Escutia y Privada Vicente Suárez, frente al parquecito,

colonia El Refugio, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripitas, a la C. Ma. del Rayo Vasquez Retana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó un puesto semifijo instalado sobre el cruce de una vialidad principal, causando obstrucción a los peatones y vehículos que por dicha área circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 52

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Rayo Vasquez Retana, realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Escutia y Privada Vicente Suárez, frente al parquecito, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, jugos yogurt y fruta, en una mesa a la C. Manuela Quiñones Payán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Quiñones Payán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Balsas No. 405, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Quiñones Payán, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, jugos yogurt y fruta, en una mesa, con medidas de 1.50 metros, a ubicarla en calle Río Santiago, entre las calles Río Balsas y Río Lerma, colonia Díaz Ordaz, una hora diaria, cinco días a la semana.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, jugos yogurt y fruta, a la C. Manuela Quiñones Payán, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 53

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Quiñones Payán, realizar la venta de dulces, jugos yogurt y fruta, en una mesa, con medidas de 1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Río Santiago, entre las calles Río Balsas y Río Lerma, colonia Díaz Ordaz, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. María del Rosario Muñoz López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rosario Muñoz López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Muñoz López, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.40 metros, a ubicarlo en calle Juan Torres, esquina con calle Rodolfo de Anda, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 12:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, a la C. María del Rosario Muñoz López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, frente a un área verde, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva afluencia de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 54

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Muñoz López, realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Torres, esquina con calle Rodolfo de Anda, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros, hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Oscar Alejandro Nevarez González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Alejandro Nevarez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Mayapán No. 210, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Alejandro Nevarez González, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.10 metros, a ubicarlo en avenida Circuito Interior No. 222 (estacionamiento), fraccionamiento El Huizache II, en un horario de 19:00 a 24:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros, hotdogs y hamburguesas, al C. Oscar Alejandro Nevarez González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó un puesto semifijo instalado sobre el arroyo de una vialidad principal, causando obstrucción a peatones y vehículos que por dicha área circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 55

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Alejandro Nevarez González, realizar la venta de burros, hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Circuito Interior No. 222 (estacionamiento), fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada a la C. Ma. Leobarda Arreola Ontiveros.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Leobarda Arreola Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Octubre No. 502, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Leobarda Arreola Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en rebanada y coctel, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle toma de Zacatecas, entre las calles Morelos y Centauro del Norte, frente al Centro de Salud, colonia División del Norte, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes (por la puerta principal).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, en rebanada y coctel, a la C. Ma. Leobarda Arreola Ontiveros, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada realizando la actividad frente a la clínica de salud, la cual se ubica sobre una vialidad principal, causando obstrucción a peatones y vehículos que por dicha área circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 56

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Leobarda Arreola Ontiveros, realizar la venta de fruta de temporada, en rebanada y coctel, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle toma de Zacatecas, entre las calles Morelos y Centauro del Norte, frente al Centro de Salud, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. Socorro Castañeda Carvajal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 029/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Socorro Castañeda Carvajal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. de la Juventud n° 809, colonia Santa Fé, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Socorro Castañeda Carvajal, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en el Blvd. de la Juventud n° 809, colonia Santa Fé, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas de plástico); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos mas cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 57

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Socorro Castañeda Carvajal, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en el Blvd. de la Juventud n° 809, colonia Santa Fé, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Ricardo Castillo López, la subdivisión del lote de fracción segregada de la Parte Suroeste del terreno ubicado en el poblado Garabitos hoy Ejido Lázaro Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 039/13, que contiene oficio de la C. Arq. Adriana Gonzalez Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la Subdivisión de lote del C. David Ricardo Castillo López, de fracción segregada de la Parte Suroeste del terreno ubicado en el poblado Garabitos hoy Ejido Lázaro Cárdenas, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1136/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (12,500.00 M2) y F-2 (12,500.00 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 25,000.00 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 58

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. David Ricardo Castillo López, la subdivisión de F-1 (12,500.00 M2) y F-2 (12,500.00 M2) de fracción segregada de la Parte Suroeste del terreno ubicado en el poblado Garabitos hoy Ejido Lázaro Cárdenas, con superficie total de 25,000.00 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Ángel Cabral Alferez, la subdivisión de lote de fracción Predio Rustico, del poblado Garabitos hoy Ejido Lázaro Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 038/13, que contiene oficio de la C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la Subdivisión de lote del C. Miguel Ángel Cabral Alferez, de fracción Predio Rustico, del poblado Garabitos hoy Ejido Lázaro Cárdenas, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el

presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1135/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (12,500.00 M2) y F-2 (186,500.00 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 199,000.00 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 59

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Cabral Alferez, la subdivisión de F-1 (12,500.00 M2) y F-2 (186,500.00 M2) de fracción Predio Rustico, del poblado Garabitos hoy Ejido Lázaro Cárdenas, con superficie total de 199,000.00 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones, vías del ferrocarril y carreteras que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de lote y subdivisión del lote ubicado en fracción segregada de la Fracción Primera y parte de la dos del Lote del Fracc. Antigua Hacienda de la Tinaja, municipio de Durango a la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 004/13, que contiene oficio del Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la fusión de lote y subdivisión de la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, de fracción segregada de la Fracción Primera y parte de la dos del Lote del Fracc. Antigua Hacienda de la Tinaja, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, contiene dos operaciones sobre el lote citado en el proemio del presente Dictamen, siendo el primero, la fusión de parte de Fracción (2) del Lote rústico número (1) y una fracción segregada del lote (1) (0-87-68.595 HAS.), Fracc. segregada del lote (1) (1-56-89.254 HAS.) y Fracc. segregada de la Fracc. Primera y parte de la Fracc. (2) del lote rústico (1) (14-96-28.992 HAS.), de la Antigua Hacienda La Tinaja, municipio de Durango, para una superficie total fusionada de 17-40-86.842 HAS.

CUARTO.- La superficie fusionada que se indica en el Considerando anterior, será subdividida a su vez, en F-1 (4-80-88.772 HAS) y F-2 (12-59-98.069 HAS.), amparado esto bajo el oficio número DDU/1134/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para el trámite correspondiente, donde además se establecen las condiciones a respetar, en caso de aprobarse lo solicitado por parte de esta Comisión.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 60

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, la fusión de parte de Fracción (2) del Lote rústico número (1) y una fracción segregada del lote (1) (0-87-68.595 HAS.), Fracc. segregada del lote (1) (1-56-89.254 HAS.) y Fracc. segregada de la Fracc. Primera y parte de la Fracc. (2) del lote rústico (1) (14-96-28.992 HAS.), de la Antigua Hacienda la Tinaja, municipio de Durango, para una superficie total fusionada de 17-40-86.842 HAS, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, la subdivisión de F-1 (4-80-88.772 HAS) y F-2 (12-59-98.069 HAS.), de fracción segregada de la fracción Primera y Parte de la Dos del Lote, del Fracc. Antigua Hacienda de la Tinaja del lote obtenido de la fusión del punto anterior, con superficie total fusionada de 17-40-86.842 HAS., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Vivienda Inmobiliaria y Servicios Valuorios, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de calle Reforma 326, Col. Benito Juárez, para construcción de 2 edificios departamentales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 002/13, que contiene oficio del Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de densidad habitacional de Vivienda Inmobiliaria y Servicios Valuorios,

S.A. de C.V., de calle Reforma 326, Col. Benito Juárez, para construcción de 2 edificios departamentales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

CUARTO.- Mediante oficio de número DDU/1018/13, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 1,125.99 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo popular densidad habitacional media baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado, y se pretende la construcción de dos edificios departamentales en dos plantas cada uno; el primero con 6 deptos. (3 por nivel) y el segundo con 4 departamentos (2 por nivel) así como área de estacionamiento y juegos infantiles conforme al proyecto arquitectónico presentado. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Vivienda Inmobiliaria y Servicios Valuadores, S.A. de C.V., el cambio de densidad

habitacional de calle Reforma 326, Col. Benito Juárez, para construcción de 2 edificios departamentales.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de fracciones A Segregadas de las parcelas 8 y 9, ejido El Saltito, para la construcción de un fraccionamiento Tipo H-3.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 001/13, que contiene oficio del Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de densidad habitacional de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., de fracciones A Segregadas de las parcelas 8 y 9, ejido El Saltito, para la construcción de un fraccionamiento Tipo H-3, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos

del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

CUARTO.- Mediante oficio de número DDU/1019/13, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 22,780.71 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo medio H-2. Actualmente es un terreno baldío bardeado en algunos tramos de su periferia, y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-3 para vivienda unifamiliar tipo popular densidad habitacional media baja. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 62

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de fracciones A Segregadas de las parcelas 8 y 9, ejido El Saltito, para pasar a Tipo H-3.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2013 (dos mil trece). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Segunda Regidora

Sughey Adriana Torres Rodríguez

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Cuarto Regidor

Jesús Manuel Cabrales Silva

Quinta Regidora

Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Séptima Regidora

Ana Bricia Muro González

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décima Primera Regidora

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Tercer Regidor

Valentín Uviña Rubio

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramirez

Décima Quinta Regidora

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Rafael Valentín Aragón

,Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

